





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



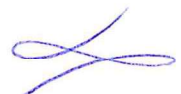
Convenio No. CM-I-SD-2022-025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2019-020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO USUARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN LO SUCESIVO DUN & BRADSTREET, REPRESENTADA POR EL C. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre del 2019, el USUARIO y DUN & BRADSTREET, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2019-020, de prestación de servicios consistentes en (a) la recopilación, clasificación, manejo y envío de información relativa (i) al historial crediticio de Clientes, y (ii) a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichos Clientes mantengan o hayan mantenido con Entidades Financieras y Empresas Comerciales; (b) la calificación de créditos o de riesgos utilizando la información contenida en las bases de datos de los diversos usuarios de Dun & Bradstreet; (c) la verificación y/o confirmación de identidad o de datos generales de los Clientes cuya información esté en poder de Dun & Bradstreet; (d) alertas, monitoreo del comportamiento crediticio, así como otros servicios relacionados con la recopilación, clasificación, manejo y envío de información crediticia o análoga a ésta que incida o pueda incidir en la determinación del comportamiento crediticio y capacidad de pago de los Clientes; por un monto mínimo de \$7'030,566.20 (siete millones treinta mil quinientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$9'870,813.90 (nueve millones ochocientos setenta mil ochocientos trece pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 de diciembre de 2019 al 31 de octubre de 2022, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 5 de octubre del 2022, mediante el oficio número SGCR/02/10/2022, la Subdirección General de Crédito y Recuperación del USUARIO, solicitó a DUN & BRADSTREET su consentimiento para la ampliación de la vigencia del CONTRATO del 1º de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023. 
3. Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2022, DUN & BRADSTREET manifestó su conformidad para llevar a cabo la ampliación de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
4. En razón de la petición de la Subdirección General de Crédito y Recuperación del USUARIO, mediante oficio SGCR/04/10/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, se presentó la necesidad de formalizar el cambio del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, quien suscribió el CONTRATO en representación del USUARIO, por su actual apoderada legal la C. Erika Helena Psihas Valdés y ampliar la vigencia del CONTRATO, por ser indispensable no interrumpir la operación regular. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento. 
5. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del USUARIO, por medio del oficio número SDA/044/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, solicitó al Abogado General del USUARIO, la elaboración de un convenio modificatorio, conforme a la solicitud del área requirente y sus documentos anexos.
6. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

edp





DECLARACIONES

I. DECLARA EL USUARIO A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Como apoderada legal del USUARIO, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de no interrumpir la operación regular, surge la necesidad de modificar el CONTRATO, con la finalidad de ampliar su vigencia.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con DUN & BRADSTREET, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 34101 denominada Servicios Bancarios y Financieros, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-485-2022, de fecha 6 de octubre de 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico, en el cual la Directora General del USUARIO autoriza la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA DUN & BRADSTREET, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 56,332, de fecha 4 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1997, bajo el folio mercantil número 230,497.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave DBR970904QS2.
- II.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada, de conformidad con la escritura pública número 74,206 de fecha 7 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad



Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el segundo renglón del primer párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.

de México, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Of. 1003, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

III.2. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El USUARIO y DUN & BRADSTREET, convienen que el objeto del presente convenio es formalizar el cambio del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, quien suscribió el CONTRATO en representación del USUARIO, por su actual apoderada legal, la C. Erika Helena Psihas Valdés, quien acredita su personalidad en los términos señalados en la Declaración I.3 de este convenio, por lo que todas las referencias o menciones del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño en el CONTRATO y sus anexos se entenderán hechas a su actual apoderada legal C. Erika Helena Psihas Valdés; así mismo, modificar el primer párrafo de la cláusula Vigésima del CONTRATO con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, quedando en los siguientes términos:

"Vigésima. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2023, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Dun & Bradstreet las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato.

...
...
...
..."

SEGUNDA. FIANZA. DUN & BRADSTREET se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique la vigencia de la fianza hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

cdp



CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del USUARIO le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL USUARIO Y UNO EN PODER DE DUN & BRADSTREET.

POR EL USUARIO

ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Apoderada Legal y Área Contratante

POR DUN & BRADSTREET

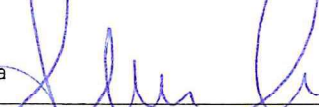
AMADOR GUIL- LIEM ACEVEDO
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

IRERI YAÑEZ BOLAÑOS
Subdirectora General de Crédito y Recuperación

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Celia Nájera Alarcón.
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad 

Supervisó: Alejandra Peña Gómez.
Jefa de Departamento de Contratos "B"
Encargada y Responsable de los Asuntos de la
Dirección de lo Consultivo y Normativo 





Ciudad de México, 26 de abril de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT3SE.26.04.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores